



Università Iuav di Venezia - Archivio Generale			
REPERTORIO CONTRATTI			
Repertorio n. 1698 / 2016			
Prot. n. 24577 del 15/12/2016			
Anno	Tit.	Cl.	Fasc.

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
ENTRE**

**LA UNIVERSIDAD "I.U.A.V." DE VENECIA,
LA SECRETARÍA DE EMERGENCIA NACIONAL (SEN) DE LA REPÚBLICA DEL
PARAGUAY,
LA MUNICIPALIDAD DE NANAWA,
LA UNIVERSIDAD CATÓLICA "NUESTRA SEÑORA DE LA ASUNCIÓN" (PARAGUAY),
LA FACULTAD DE ARQUITECTURA DISEÑO Y ARTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE
ASUNCIÓN (PARAGUAY),
Y EL COLECTIVO AQUA ALTA (PARAGUAY)**

LAS PARTES

La **UNIVERSIDAD IUAV DI VENECIA**, a seguir denominada "IUAV", código fiscal 80009280274, partida I.V.A. 00708670278, representada por el **Rector pro-tempore Prof. ALBERTO FERLENGA**, domiciliado por el encargo en la Universidad IUAV – Santa Croce, 191 – 30135 Venecia, Italia;

La **SECRETARÍA DE EMERGENCIA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY**, en adelante la "SEN" representada por el **Ministro - Secretario Ejecutivo JOAQUÍN DANIEL ROA BURGOS**, con domicilio legal en Fulgencio Ricardo Moreno N° 897 y Parapití, Asunción, Paraguay;

La **MUNICIPALIDAD DE NANAWA**, del Departamento de Presidente Hayes, de la República del Paraguay, representada por el **Intendente JAVIER NUÑEZ**, con domicilio legal en Margarita Pyldain casi Anastasio Gómez, Nanawa, Paraguay.

La **UNIVERSIDAD CATÓLICA "NUESTRA SEÑORA DE LA ASUNCIÓN"**, en adelante "LA UNIVERSIDAD" representada por el **Pbro. Dr. NARCISO VELAZQUEZ FERREIRA**, en su carácter de Rector, con domicilio en Independencia Nacional 176 y Comuneros de la Ciudad de Asunción, Paraguay.

La **FACULTAD DE ARQUITECTURA Y DISEÑO Y ARTE** de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN**, en adelante la "FADA", representada por el **Decano Prof. RICARDO MANUEL MEYER CANILLAS**, constituyendo domicilio legal en el Campus Universitario de San Lorenzo, Departamento Central, Paraguay; y

El **Colectivo AQUA ALTA**, representada por el **Presidente de la Asociación ARQ. LUCAS MARTIN FUSTER TROCHE**, con domicilio legal en la calle Valois Rivarola 843, Asunción, Paraguay

ANTECEDENTES:

- IUAV, según el artículo 6, párrafo 2 de su estatuto, en el ejercicio de su propia autonomía funcional, puede promover, organizar y gestionar en colaboración con otros sujetos, públicos y privados, operantes en realidades a escala local, como nacional, supranacional e internacional, actividad de común interés en los sectores relativos a sus propias finalidades institucionales.

- **IUAV**, se destaca por su actividad institucional dedicada a la didáctica, a la formación y a la investigación con respecto a las disciplinas de la Arquitectura, de la Urbanística, de la Planificación territorial, de la Restauración, de las Artes, del Teatro y del Diseño, y por ende representa un calificado polo de formación e investigación con competencias específicas en el sector, también con respecto a la red de relaciones con numerosos organismos especializados, italianos y internacionales, con los cuales IUAV lleva adelante proyectos de colaboración en el campo de la investigación, de la didáctica, de pasantías y de mas actividades relacionadas con las funciones primarias de la esta Universidad;

- La **SEN**, en virtud a la Ley N° 2615/05 de su creación, es una institución dependiente directamente de la Presidencia de la República del Paraguay, se ocupa de gestionar y reducir integralmente los riesgos de desastres en el Paraguay, diseñando y ejecutando políticas, planes, programas y proyectos con instituciones públicas, privadas, gobiernos nacionales y comunidades locales, a través del fortalecimiento de capacidades institucionales, educación, comunicación, participación ciudadana, gestión del conocimiento y tecnología, en articulación con países, cooperación internacional, socios humanitarios y plataformas nacionales y regionales; en el marco del desarrollo sostenible, con profesionalidad, transparencia y rendición de cuentas.

- La **Municipalidad de Nanawa**, es el órgano de gobierno local con personería jurídica que, dentro de su competencia, tiene autonomía política, administrativa y normativa, así como autarquía en la recaudación en inversión de sus recursos. El municipio es la comunidad de vecinos con gobierno y territorio propios, que tiene por objeto el desarrollo de los intereses locales, en este caso el Municipio o ciudad de Nanawa, es un espacio geográfico con una alta vulnerabilidad a los riesgos especialmente a inundaciones por las crecidas del río y las constantes lluvias que se registran sistemáticamente todos los años. La Municipalidad representando a sus habitantes necesita la cooperación de profesionales y empresas privadas y públicas para la prevención, preparación y mitigación para enfrentar sus riesgos, el desarrollo de infraestructura, la gestión medioambiental, económica y social de su comunidad.

- **LA UNIVERSIDAD** servicio y contribución de la Iglesia, busca a partir de los valores éticos-cristianos la excelencia en la gestión de la docencia, la investigación y la extensión, contribuyendo a una sociedad justa, solidaria, incluyente, sostenible y respetuosa de la dignidad humana.

- La **FADA** institucionalmente dedicada a la didáctica y a la investigación de las disciplinas de la arquitectura y del diseño, representa un centro calificado de formación y investigación con competencias específicas en el sector de reconversión de materiales descartados y de tecnologías alternativas por su diferente utilizo en la “vivienda de interés social” y en el análisis de las dinámicas de transformaciones urbanas y territoriales del Paraguay.

- El **Colectivo Aqua Alta**, asociación sin fin de lucro, está conformada en su mayoría por Arquitectos y otros profesionales provenientes de experiencias académicas diferentes que destinan sus trabajos al desarrollo de proyectos sustentables para mejorar la calidad de la vida en respuesta a emergencia ambientales de las ciudades de la República del Paraguay con el objetivo de promover y desarrollar todo tipo de actividades científicas, técnicas, culturales y educativas de colaboración, de gestión, de administración y de investigación que tengan por fin ultimo la construcción por la conservación sustentable del paisaje urbano y natural considerando el desarrollo humano y social de la población en condición de pobreza generando propuestas de mejoramiento de calidad de vida de los habitantes, con particular atención a las áreas ribereñas sujetas a inundaciones. El Colectivo ha participado a la “XIV Biennale di Architettura di Venezia 2014” curando la realización del pabellón por la participación nacional del Paraguay, por el cual realizó la instalación “Aqua Alta”.

SE ACUERDA Y SE ESTIPULA LO SIGUIENTE:

Artículo 1 – Finalidad

La **UNIVERSIDAD IUAV DI VENEZIA (IUAV)**, La **SECRETARIA DE EMERGENCIA NACIONAL (SEN)**, La **MUNICIPALIDAD DE NANAWA**, La **UNIVERSIDAD**, a través de su Facultad de Ciencias y Tecnología del Campus Universitario de Asunción, como órgano executor, La **FACULTAD DE ARQUITECTURA, DISEÑO Y ARTE (FADA) DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN**, Y EL **COLECTIVO AQUA ALTA (PARAGUAY)** reconocen el interés de activar formas de colaboración con el fin de desarrollar y promover la investigación sobre el tema del impacto territorial, social y urbano del fenómeno del agua, a empezar de las propias específicas experiencias y competencias.



Artículo 2 - Formas de colaboración

Las finalidades indicadas en el artículo anterior podrán ser perseguidas a través de diferentes formas de colaboración, entre las cuales:

- a) Ampliación de las redes de las instituciones y de los organismos internacionales involucrados en el proyecto,
- b) Desarrollo de proyectos de investigación específicos y consecuente valorización internacional de los éxitos,
- c) Programación y organización de convenios, seminarios y workshops sobre el tema del agua alta en forma coordinada entre las instituciones,
- d) Elaboración de proyectos editoriales para la difusión de los éxitos del proyecto de la convención,
- e) Constitución de un observatorio internacional sobre los impactos globales del fenómeno,
- f) Estudios de casos-pilotos,
- g) Difusión y coordinamiento de las iniciativas asumidas por las instituciones y las asociaciones adherentes, y
- h) Contribución común para la sensibilización sobre el tema.

Artículo 3 – Compromisos y aspectos económicos

Las actividades en colaboración, explicadas en el artículo anterior, serán aplicadas a través de específicas convenciones. Las convenciones reglamentarán también los términos y las modalidades de las respectivas responsabilidades para la utilización de los locales (inmuebles), como también la seguridad y la repartición entre las partes de los costos relativos a las actividades a desarrollar en el ámbito del presente acuerdo.

Artículo 4 – Sujetos responsables

La SEN, individualiza como responsable de la actuación del presente acuerdo el Ministro -Secretario Ejecutivo, JOAQUÍN D. ROA BURGOS; la Municipalidad de Nanawa individualiza como responsable de la actuación del presente acuerdo al Intendente JAVIER NUÑEZ; LA UNIVERSIDAD, al Decano de la Facultad de “Ciencias y Tecnologías”, Prof. Dr. LUCA CERNUZZI; la Facultad de Arquitectura y Diseño y Arte (FADA) de la Universidad Nacional de Asunción, al Decano de la, Prof. RICARDO MEYER, el Colectivo Aqua Alta el Presidente de la Asociación Arq. LUCAS MARTIN FUSTER TROCHE, en tanto que la IUAV individualizará a su responsable para el presente acuerdo, por escrito y antes de iniciarse las acciones derivadas del mismo.

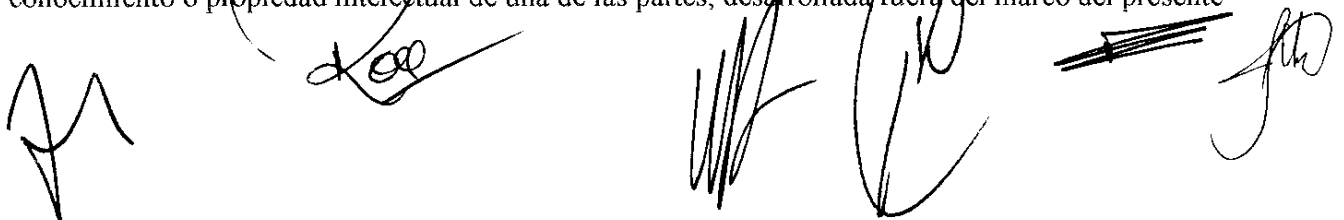
Es tarea de los responsables individualizar las actividades que hay que realizar con respecto al presente protocolo y la elaboración científica de las convenciones conforme a lo estipulado el artículo 3. Los responsables producirán anualmente un elenco de las actividades a desarrollar dentro de los intereses de este acuerdo que serán comunicadas a los órganos de las partes.

Artículo 5 - Confidencialidad

Las partes se comprometen a garantizar, por sí mismas y por el propio personal, la máxima discreción en relación a las informaciones, los datos, los métodos de análisis, las investigaciones y similares, de los cuales vengán a conocimiento en el ámbito del desarrollo de las actividades comunes, que no divulgaran a terceras personas o instituciones y de utilizarlos exclusivamente por alcanzar el objetivo de la convención, de abstenerse de cualquier acción que pueda dañar la producción de patentes registradas gracias a los resultados de la investigación.

Artículo 6 – Propiedad intelectual de los productos

Las partes son propietarias de los conocimientos producidos y de todas las propiedades intelectuales adquiridas en el marco del presente convenio y puede utilizarlas o revelarlas sin necesidad de autorización de las demás partes. Este Convenio no puede interpretarse como concesión o transferencia- en forma expresa o implícita- de cualquier derecho, título o interés por licencia, como también de cualquier conocimiento o propiedad intelectual de una de las partes, desarrollada fuera del marco del presente



convenio o de convenios específicos. La propiedad de los resultados científicos de las actividades descritas en el artículo 2 de este convenio, así como los derechos a las relativas demandas de patente registrada son propiedad de las partes, en igual proporción, salvo pacto en contrario. Los derechos morales y patrimoniales de las partes que han realizado actividades de investigación en el marco del presente convenio, quedan resguardadas por las leyes de propiedad intelectual vigentes.

Artículo 7 - Publicaciones

Los materiales elaborados en el ámbito de las actividades comunes, que sean objeto de publicación, podrán ser utilizados de forma colectiva o de manera independiente por las partes. En el caso de utilización independiente, el texto objeto de publicación tendrá que ser aprobado por las personas indicadas por la IUAV, la Secretaria de Emergencia Nacional, la Municipalidad de Nanawa, LA UNIVERSIDAD, la Facultad de "Arquitectura, Diseño y Arte" de la "Universidad Nacional de Asunción" y la Asociación Colectivo Aqua Alta. Estos, en un plazo no mayor a 60 días, tendrán que expresar su opinión sobre la discreción de los resultados. Pasado dicho tiempo sin que hayan llegado observaciones al respecto, cada una de las partes se considerará libre de proceder a la publicación de manera independiente. En cada publicación o texto relativo a los materiales elaborados durante la actividad, sean estos publicados en forma colectiva o independiente, tendrá que ser explícita la referencia a este Convenio Marco de Cooperación.

Artículo 8 – Vigencia

El presente Convenio Marco de Cooperación tendrá una vigencia de cuatro (4) años a partir de la suscripción del mismo por todas las partes y solo podrá ser renovado por acuerdo escrito de interés de todas las partes.

Artículo 9 - Disputas

Por cada disputa será competente en vía exclusiva el Foro de Venecia en cuanto a lo que atañe al IUAV mientras que las otras partes podrán recurrir al Centro de Conciliación y Arbitraje de la República del Paraguay.

Artículo 10 - De la privacidad de datos

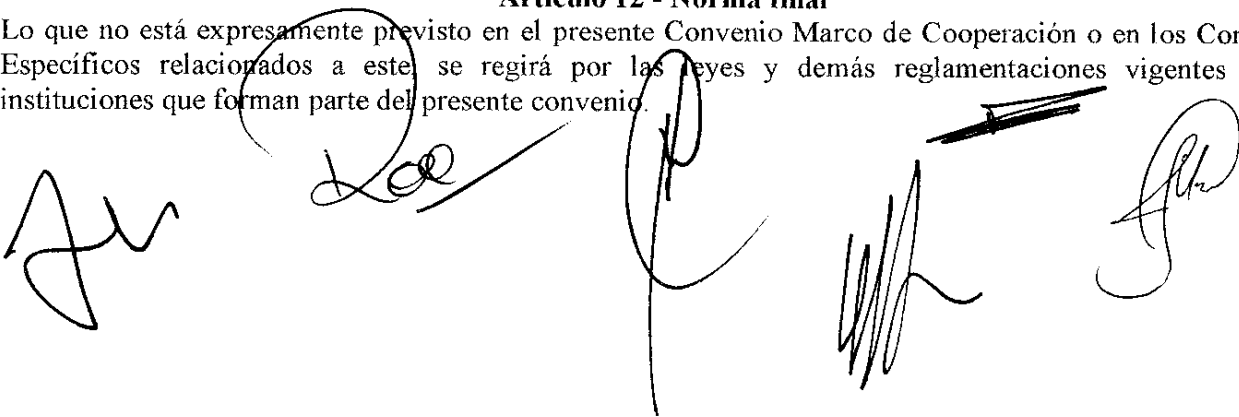
Las partes, conforme al derecho positivo que asiste a cada una, conforme al lugar de su residencia o funcionamiento institucional, acuerdan que los datos personales coleccionados en relación al presente convenio serán tratados exclusivamente por la finalidad de los mismos.

Artículo 11 – Registro

El registro del presente Convenio Marco de Cooperación será realizado solo en caso de uso del mismo, según la normativa vigente.

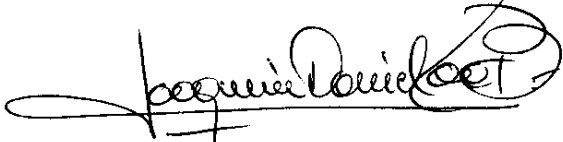
Artículo 12 - Norma final

Lo que no está expresamente previsto en el presente Convenio Marco de Cooperación o en los Convenios Específicos relacionados a este, se regirá por las leyes y demás reglamentaciones vigentes en las instituciones que forman parte del presente convenio.

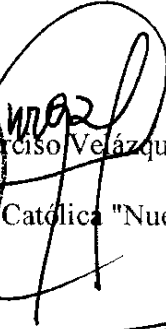
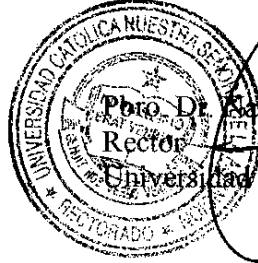
The image shows five handwritten signatures in black ink, arranged horizontally across the bottom of the page. The signatures are stylized and vary in complexity, representing the different parties to the agreement.

SUSCRIPCIÓN:

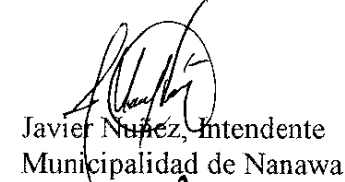
Suscriben en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay a los 03 días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis, en un ejemplar por cada parte y en idioma español, y remiten para su firma a Venecia Italia:



Secretaría de Emergencia Nacional
Joaquín Daniel Roa Burgos
Ministro Secretario -Ejecutivo



Profr. Dr. Narciso Velázquez Ferreira
Rector
Universidad Católica "Nuestra Señora de la Asunción"



Javier Nuñez, Intendente
Municipalidad de Nanawa



Lucas Martín Fuster Troche
Presidente
Asociación Colectivo Aqua Alta

Prof. Arq. Ricardo Meyer, Decano
Facultad de Arquitectura, Diseño y Arte
Universidad Nacional de Asunción

Suscribe en la Ciudad de Venecia, Italia a los días 24 del mes de NOVIEMBRE del año dos mil dieciséis, quien reenvía a Asunción Paraguay.

Università IUAV di Venezia
Alberto Ferlenga
 Rettore pro tempore

